



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00356508- -NEU-MEI - ANR COMISIONES DE FOMENTO - ACTA ACUERDO SALARIAL 2023 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00356508- -NEU-MEI y el Expediente de Gestión Documental N° 8220-001281/2023, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura y el Acta Reunión suscripta con la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) el 6 de febrero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 6 de febrero de 2023, el Poder Ejecutivo Provincial suscribió junto a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) un acta en la que el primero de ellos se compromete a otorgar, conforme su cláusula 2), una compensación, no remunerativa y no bonificable, de carácter extraordinario de pesos ochenta mil (\$80.000.-), a abonarse en dos (02) cuotas iguales y consecutivas de pesos cuarenta mil (\$40.000.-), los días 17 de febrero de 2023 y 17 de marzo de 2023;

Que el Acta mencionada obra vinculada a las actuaciones del Visto mediante documento IF-2023-00361076-NEU-MEI;

Que el Gobierno Provincial considera procedente continuar apoyando el accionar de las Comisiones de Fomento, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten el pago mencionado precedentemente;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al documento IF-2023-00357359-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE a las Comisiones de Fomento que se indican en el documento IF-2023-

00357405-NEU-SIP#MEI del presente Decreto, un aporte no reintegrable por la suma de pesos cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil (\$43.440.000.-), destinado al pago de la primera cuota de compensación no remunerativa y no bonificable de carácter extraordinario establecida en el Acta Reunión ATE de fecha 6 de febrero de 2023, que como documento **IF-2023-00361076-NEU-MEI** forma parte del expediente electrónico EX-2023-00356508- -NEU-MEI.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al documento **IF-2023-00357440-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia a las respectivas Comisiones de Fomento conforme al detalle que obra en el documento **IF-2023-00357405-NEU-SIP#MEI** que forma parte de la presente norma.

Artículo 5°: Los aportes no reintegrables a los que hacen referencia el artículo 2° del presente Decreto se tomarán como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto realicen las Comisiones de Fomento contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro Organismo dependiente de este.

Artículo 6°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.